

**ACTA 32-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - - - -

En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día, para quedar como sigue:- - -1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.- - - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - 3.1 Iniciativa de acuerdo económico para otorgar prórroga de noventa días naturales a partir del día primero de febrero hasta el día 30 de abril del 2006, para efecto de que los permisionarios de comercio ambulante, de puestos fijos y semi-fijos, y los de mercados sobre ruedas, puedan revalidar sus respectivos permisos. - - - 3.2 Iniciativa de acuerdo económico para los efectos de que en toda papelería y correspondencia oficial del Ayuntamiento, se integre la Leyenda “2006 año del bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.- - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: - - - 4.1 Dictamen XVIII-DUCE-19/06.- Referente a la solicitud de desincorporación y donación de una fracción del bien inmueble municipal que se ubica en el desarrollo urbano denominado “Villas del Dorado”, a favor de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, para el funcionamiento de una Escuela Primaria de Nueva Creación.- - - 4.2 Dictamen XVIII-DUCE-20/06.- Referente a la solicitud de desincorporación y donación de una fracción del bien inmueble municipal que se ubica en el desarrollo urbano denominado “Lomas Virreyes”, a favor de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, para el funcionamiento de un Jardín de Niños de Nueva Creación.- - - 4.3 Dictamen XVIII-DUCE-021/06.- Referente a la solicitud de entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “Haciendas del Pacifico” .- - - 5.- Asuntos Generales.- - - 6.- Clausura de la Sesión.- - - - -

Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, previo su envío, solicita la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha once de enero del 2006, así como la aprobación de su contenido, haciendo uso de la voz el Regidor Carlos Mejía el cual manifiesta: “Buenas tardes señor presidente, nada mas para, buenas tardes señores regidores, señoras regidoras, solicito el uso de la palabra para solicitar que en el acta que ha sido acompañada a la carpeta se lleve a cabo la corrección correspondiente en las paginas doce y

trece toda vez que en la misma se menciona que en relación al expediente XVIII-267-06, dicho asunto fue aprobado por mayoría de votos y en la pagina trece en los últimos renglones con respecto a la solicitud de cesión de derechos de la concesión de arrastre y almacenamiento de vehículos de la delegación de la Mesa de Otoy, también se menciona que dicho tema fue aprobado por mayoría de votos sin embargo en los dos temas un servidor se abstuvo de votar, solicito atentamente se lleven a cabo las correcciones correspondientes en el acta y de ser posible solicito atentamente a este honorable cabildo que en lo sucesivo las votaciones que llevemos a cabo se precisen cuantos votos a favor cuantos en contra y cuantas abstenciones, es cuanto señor presidente”.... una vez hecha la modificación observada, se aprueba el contenido por unanimidad de votos.- - - - -

En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, y en el **Punto 3.1**, el Regidor Rafael García Vázquez da lectura a documento que contiene Iniciativa de Acuerdo Económico para otorgar prorroga de noventa días naturales a partir del día primero de febrero hasta el día 30 de abril del 2006, para efecto de que los permisionarios de comercio ambulante, de puestos fijos y semi-fijos, y los de mercados sobre ruedas, puedan revalidar sus respectivos permisos, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número dos, y del cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se procede a su discusión con la participación del Regidor Carlos Mejía López, que manifiesta lo siguiente: .....”Con su permiso de nuevo señor presidente en relación con el documento que ha sido leído hace unos momentos me parece que es una iniciativa muy importante presentada por el señor presidente municipal que considero tiene como propósito no agraviar los derechos de los permisionarios de comercio ambulante de puestos fijos y semi fijos y de los mercados sobre ruedas sin embargo quisiera solicitar atentamente que con oportunidad a todos los integrantes del cabildo se nos proporcionara una lista de todas y cada una de las personas que hasta el día de hoy debieron haber revalidado sus respectivos permisos y que por alguna razón no lo hayan hecho para efectos de que nos quede claro quienes son esas personas que estarían en riesgo de verse afectados en su actividad como comerciantes ambulantes, es cuanto señor presidente”.....- - Enseguida el Regidor Raúl Castañeda Pomposo interviene para decir:.....”Buenas noches señor alcalde, compañeros regidores, señor sindico, público en general, únicamente secundar la propuesta del regidor Carlos Mejía en relación al listado, al documento que quisiéramos que se nos hiciera llegar ya que esta fue una propuesta que se dio de inicio en la Comisión de Gobernación en donde los cinco integrantes dejamos el tema pendiente con el presidente de dicha comisión para efectos de que se diera esta prorroga a propuesta del regidor Carlos Mejía, lo cual todos la avalamos y únicamente para cerrar el ciclo y salir adelante con el tema que quedara asentado ahí la cuestión del documento que se nos

podiera hacer llegar a la brevedad, es cuanto señor presidente”....., y tomando en consideración que: -----

PRIMERO: El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO: El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administraran libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO: Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos, existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable tomar medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que en materia de impuestos se encuentren actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal.-----

CUARTO: Que tal y como lo establece el artículo 7mo del REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS COMERCIANTES AMBULANTES, DE PUESTOS FIJOS Y SEMI-FIJOS, Y LOS DE MERCADOS SOBRE RUEDAS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, el periodo para la revalidación de los permisionarios, es durante el mes de enero, esto es, que la fecha limite es el día 31 de Enero de este año 2006, mismo periodo de tiempo que resulta prorrogable, con la debida aprobación del Ayuntamiento, tal y como se sustenta en el mismo artículo 7mo, del mencionado ordenamiento municipal.-----

QUINTO: Por lo enunciado y derivado de la intención de este Ayuntamiento de proponer mecanismos para eficientizar e impulsar la Hacienda Municipal, mediante campañas extraordinarias de promoción para recaudación y contribuciones ante la Autoridad Municipal y atendiendo a las diversas solicitudes que han venido realizando, decenas de ciudadanos que se dedican a ejercer el comercio ambulante para el sostenimiento económico de sus familias, mismos que han solicitado en múltiples ocasiones a la autoridad municipal, que se les facilite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ampliándoseles el plazo para ello.-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO: Se aprueba otorgar un plazo de noventa días naturales a partir del día 1ro de Febrero

y terminando el día 30 de Abril de este año 2006, para los efectos de que los titulares de permisos para ejercer el comercio ambulante, realicen el tramite de revalidación correspondiente, tal y como lo establece el artículo 7mo del REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS COMERCIANTES AMBULANTES, DE PUESTOS FIJOS Y SEMI-FIJOS, Y LOS DE MERCADOS SOBRE RUEDAS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA. -----

SEGUNDO: Los contribuyentes que no ejerzan el derecho que deriva del presente acuerdo, estrictamente dentro de su periodo de vigencia, les continuarán firmes los créditos fiscales, recargos y accesorios generados en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, sin que puedan hacer valer esta acuerdo fuera de sus términos. -----

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de circulación local.-----

----- TRANSITORIOS -----

UNICO: El presente Acuerdo entrara en vigor en el momento de su aprobación.-----

Continuando con el desahogo del **Punto 3.2** del orden del día, hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho para dar lectura a Iniciativa de acuerdo económico para los efectos de que en toda papelería y correspondencia oficial del Ayuntamiento se integre la leyenda “2006 año del bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”, mismo que se agrega como apéndice número tres y respecto del cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones se somete a discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERA.- El Licenciado Don Benito Juárez García, nació en el pueblo de San Pablo Guelatao, Distrito de Ixtlán, del Estado de Oaxaca, el 21 de Marzo del año de 1806. La vida de Juárez trasciende no solo en su tiempo, sino que marca el sentido y dirección del quehacer público actual y el desempeño de las funciones de sus diversos cargos públicos, así lo constatan. -----

SEGUNDA.- El pensar y el actuar de Juárez fueron siempre conducidos por los caminos invariables de la justicia y la ley, mediante los cuales impulsó la consolidación de la nación, como un País regido por Leyes. Sus acciones constituyeron un aporte histórico plenamente vigente para la construcción de la República, que cohesionó a los mexicanos de ayer y abrió amplios escenarios a la sociedad presente y futura de nuestra Nación, su ejemplo republicano orienta sin duda alguna, la vida nacional. -----

TERCERA.- Los días 21 de marzo son fechas en las que todos los mexicanos recordamos la vida y obra de Juárez. El Presidente de la República Don Sebastián Lerdo de Tejada al inaugurar el Tercer período de Sesiones del Sexto Congreso de la Unión El 16 de Septiembre de 1872, dijo: “Innecesario es encomiar el esclarecido mérito del C. Benito Juárez, ni enumerar sus altos servicios. Ellos se hallan registrados en las más ilustres páginas de nuestra historia, y están profundamente gravados en nuestros corazones. Los proclama la nación agradecida, y no dudo

que sus dignos representantes acordarán un título de honra perdurable a la memoria del autor de la Reforma, y darán a su familia un testimonio de la estimación del pueblo mexicano".- - - - -

CUARTA.- En América ha sido reconocida la obra de Juárez, por ello los congresos de la República de Colombia el 2 de mayo de 1865 y de la República Dominicana el 11 de mayo de 1867, expidieron sendos decretos en los que lo declaran: "Benemérito de la América". Y a la vez, el retrato de éste inminente hombre de estado, es conservado en la Biblioteca Nacional de Colombia con la siguiente Inscripción: "Benito Juárez, ciudadano mexicano. El congreso de 1865, le tributa en nombre del pueblo de Colombia, este homenaje por su constancia en defender la libertad e independencia de México".- - - - -

QUINTA.- El Gobierno y pueblo de México, le ha rendido honores en diversas formas. El 21 de marzo de 1891, es la fecha en que por vez primera se le erigió una estatua, en la Ciudad de México y en el año de 1906, correspondió la celebración del primer centenario del natalicio del Presidente Benito Juárez.- - - - -

SEXTA.- En este H. Cabildo, es importante recordar que fue Juárez el defensor de las instituciones republicanas, impulsando en 1870, la restauración del Senado de la República a efecto de que cada Entidad Federativa estuviese representada y los senadores fuesen electos por el voto popular, dicha iniciativa fue aprobada el 9 de abril de 1874.- - - - -

SÉPTIMA.- Honrar la memoria de Juárez es válido en nuestros tiempos, un hombre trasciende por lo que es y por lo que hace, Juárez, por lo que fue y por lo que hizo es trascendente. Benito Juárez simboliza la rectitud y el apego al derecho empleados en beneficio de la supervivencia de la patria.- - - - -

Las lecciones que nos legó, son muchas pero puede considerarse que las más significativa es la de contribuir a la consolidación de un estado de derecho, en el que prevaleciera la Justicia y la Ley.- - - - -

OCTAVA.- El Honorable Congreso de la Unión, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de Diciembre de 2005, decreto declarar a este 2006 como EL AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO JUAREZ GARCIA.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- El Honorable Cabildo de la Ciudad de Tijuana B. C., acuerda declarar al año 2006 como "Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".- - - - -

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, toda la correspondencia oficial del Municipio, deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda: "2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".- - - - -

----- TRANSITORIO -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del 2006. -----

Continuando con el cuarto punto del Orden del día, en el **Punto 4.1** hace uso de la voz el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-19/06, relativo a la solicitud de desincorporación y donación de una fracción del bien inmueble municipal que se ubica en el desarrollo urbano denominado “Villas del Dorado”, a favor de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, para el funcionamiento de una Escuela Primaria de Nueva Creación, el cual se anexa a la presente acta como apéndice número cuatro y respecto del cual tomando en consideración que: -----

PRIMERO. – Que mediante oficio No. MAC-25670 de fecha seis de julio del dos mil cinco, suscrito por el C. Manuel Espinoza Bernaldez, Secretario Particular de la Presidencia Municipal, remite al C. P. Pedro de Verona Panamá Ferreira, Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, el oficio citado en el antecedente uno del presente instrumento, para efectos que se analice el planteamiento y emita opinión por escrito al Sr. Presidente Municipal, con copia para el Secretario de Educación y Bienestar Social, informando si es factible acceder a su petición. - - -

SEGUNDO. – Que existe oficio 449/05 de fecha quince de agosto del dos mil cinco, remitido al Ing. Jorge Hank Rhon, Presidente Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, suscrito por el C. P. Pedro de Verona Panamá Ferreira, Oficial Mayor del Ayuntamiento, en el que informa que “personal del Departamento de Bienes Inmuebles realizó una investigación de la superficie en comento, habiendo encontrado que con fecha 29 de noviembre del año 2004, mediante Carta de asignación 2298/2004, Oficiala Mayor asignó dicho inmueble a la dirección del sistema Integral del Transporte de Tijuana, para que este sirviera de base operativa para la terminal antes descrita, no omite manifestarle que en virtud de que dicho proyecto se realizará en su primera etapa en fecha posterior, si es factible otorgar a la Secretaria de Educación y Bienestar Social la superficie solicitada una vez que se realice la subdivisión correspondiente y se solventen todos los requisitos de Ley para que el H. Cuerpo Edificio emita el dictamen que corresponda”. - - - - -

TERCERO.- Que existe oficio MAC-25670-A de fecha veintiocho de septiembre del dos mil cinco, suscrito por el por el C. Manuel Espinoza Bernaldez, Secretario Particular de la Presidencia Municipal, mediante el cual remite al Lic. Fernando Castro Trenti, Secretario de Gobierno Municipal, el oficio citado en el considerando que antecede.-----

CUARTO. – Que existe oficio DGG-TC-0153/2005 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco, suscrito por el Lic. Roberto Carrillo García, Director General de Gobierno, mediante el cual turna a la Dirección de Asuntos de Cabildo, el oficio MAC-25670-A a efecto de que proceda dar el trámite correspondiente.-----

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 25,857.422 m<sup>2</sup> identificado como lote 06 de la manzana 505 del fraccionamiento "Villas del Dorado", de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5397248 de la Sección Civil, con fecha veintidós de noviembre del dos mil cuatro, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal.- - - - -

SEXTO. – Que mediante oficio SD-020/06 de fecha once de enero del dos mil seis, la Dirección de Administración Urbana, realiza la subdivisión del predio descrito en el considerando que antecede, del que resulta la fracción solicitada en donación y que se identifica como lote 06 Fracción "B" de la manzana 505 con superficie de 7,000.00 metros cuadrados.- - - - -

SEPTIMO. – Que existe oficio No. FR-029/06 de fecha once de enero del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de desincorporación de bienes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Favorable para la Desincorporación del Dominio Público, respecto de la fracción "B" del lote 06 de la manzana 505 del fraccionamiento "Villas del Dorado".- - - - -

OCTAVO. – Que existe oficio OUS/002/2006 de fecha once de enero del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen de uso de suelo favorable para el uso educativo nivel primaria, en la fracción de terreno citada.- - - - -

NOVENO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, hace constar que el valor por metro cuadrado para la zona homogénea 6164 del fraccionamiento Villas del Dorado, es de \$835.00 (ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por la superficie de 7000.00 metros cuadrados, resulta un importe total de la fracción de terreno solicitada a desincorporar y donar de \$'845,000.00 (cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).-

DECIMO. – Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (2002-2025) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha trece de diciembre del año dos mil dos, en su nivel diagnóstico, en el apartado de Equipamiento Urbano, Subsistema de Educación, cita que "la educación en Tijuana es impartida por instituciones públicas y en menor proporción, privadas. Puesto que el sistema público no cubre totalmente la demanda, se ha dado margen a que la iniciativa privada contribuya a minimizar el déficit". Así también, "que los asentamientos de menores ingresos localizados en las delegaciones de San Antonio de los Buenos y La Presa (sobre todo, los ubicados en las zonas periféricas) presentan los mayores requerimientos de equipamiento básico, como escuelas,..... situación que se agrava por no contar con transporte público para trasladarse a buscar estos servicios.- - - - -

DECIMO PRIMERO. – Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Tijuana, 2005-2007 en su apartado 7, correspondiente al Desarrollo social integral para el fortalecimiento de la vida familiar y comunitaria, objetivo 73, Estrategia 1, contempla la coordinación con el Sistema Educativo Estatal, para analizar la distribución de las escuelas y de la matrícula de alumnos en el territorio municipal a efecto de detectar áreas de concentración y proponer la reubicación de planteles y profesorado hacia las áreas de la ciudad que son deficitarias en aulas y profesores y en su línea de acción 73.1.2 busca Programar la ampliación del Sistema Educativo Municipal, en coordinación con el estado, a efecto de cumplir con parte del compromiso de ampliación de la cobertura de nivel preescolar, primaria y secundaria,-----

DECIMO SEGUNDO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, entre otros, sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común, así también, que para autorizar la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento,-----

DECIMO TERCERO. – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- -

DECIMO CUARTO.- Que por la importancia que tiene la educación para el desarrollo futuro del país, el estado y, en especial del municipio de Tijuana, el objetivo común debe ser elevar la calidad y nivel de escolaridad de la población, ya que entre más preparada esté una persona mejores oportunidades de trabajo tiene y más altos estándares de vida, por lo que en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, esta administración contempla como uno de sus principales objetivos coadyuvar con los diferentes órdenes de gobierno en la educación básica,-----

El Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en análisis de la información proporcionada, concluye autorizar la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación a título de donación a favor de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, del bien inmueble municipal con superficie de 7,000.00 metros cuadrados identificado como lote 06 fracción “B” de la manzana 505 del desarrollo urbano denominado “Villas del Dorado” perteneciente a la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad, debiendo destinarlo exclusivamente para el funcionamiento de una escuela Primaria de Nueva Creación.- -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente.- -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.- -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y a la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, de la presente resolución.- -----

En desahogo del **Punto 4.2**, referente a la solicitud de desincorporación y donación de una fracción del bien inmueble municipal que se ubica en el desarrollo urbano denominado “Lomas Virreyes”, a favor de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, para el funcionamiento de un Jardín de Niños de Nueva Creación, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número cinco y respecto del cual hace uso de la voz el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón para dar lectura del dictamen No. XVIII-DUCE-020/06 que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, mismo que tomando en consideración que:-

PRIMERO. – Que mediante oficio No. MAC-26582 de fecha veinticinco de julio del dos mil cinco, suscrito por el C. Manuel Espinoza Bernaldez, Secretario Particular de la Presidencia Municipal, remite al C. P. Pedro de Verona Panamá Ferreira, Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, el oficio citado en el antecedente uno del presente instrumento, para efectos que se analice el planteamiento y emita opinión por escrito al Sr. Presidente Municipal, con copia al interesado, informando si es factible acceder a su petición.- -----

SEGUNDO. – Que existe oficio 452/05 de fecha veinticinco de agosto del dos mil cinco, remitido al Ing. Jorge Hank Rhon, Presidente Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, suscrito por el C. P. Pedro de Verona Panamá Ferreira, Oficial Mayor del Ayuntamiento, mediante el cual, informa que “personal del Departamento de Bienes Inmuebles llevó a cabo una investigación del

inmueble antes descrito, encontrando que dicha superficie esta debidamente inscrita a favor del H. Ayuntamiento , motivo por lo cual si es posible atender su solicitud favorable, una vez que se efectuó la subdivisión del predio, y se solventen todos los requisitos de Ley para que el H. Cuerpo Edilicio emita el dictamen que corresponda.- - - - -

TERCERO.- Que existe oficio MAC-28582-A de fecha veintiocho de septiembre del dos mil cinco, suscrito por el por el C. Manuel Espinoza Bernaldez, Secretario Particular de la Presidencia Municipal, mediante el cual remite al Lic. Fernando Castro Trenti, Secretario de Gobierno Municipal, el oficio citado en el considerando que antecede.- - - - -

CUARTO. – Que existe oficio DGG-TC-0151/2005 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco, suscrito por el Lic. Roberto Carrillo García, Director General de Gobierno, mediante el cual turnó a la Dirección de Asuntos de Cabildo, el oficio MAC-28582 efecto de que proceda dar el trámite correspondiente.- - - - -

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 12,868.62 m<sup>2</sup> identificado como lote 55 de la manzana 911 del fraccionamiento “Lomas Virreyes” de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5399116 de la Sección Civil, con fecha cuatro de diciembre del dos mil cuatro, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal.- - - - -

SEXTO. – Que mediante oficio SD-022/06 de fecha once de enero del dos mil seis, la Dirección de Administración Urbana, realiza la subdivisión del predio descrito en el considerando que antecede, del que resulta la fracción solicitada en donación y que se identifica como lote 55 Fracción “1-B” de la manzana 911 con superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>.- - - - -

SEPTIMO. – Que existe oficio No. FR-030/06 de fecha once de enero del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de desincorporación de bienes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Favorable para la Desincorporación del Dominio Público, respecto de la fracción “1-B” del lote 55 de la manzana 911 del fraccionamiento “Lomas Virreyes”.- - - - -

OCTAVO. – Que existe oficio OUS/001/2006 de fecha once de enero del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen de uso de suelo favorable para el uso educativo nivel Jardín de Niños, en la fracción de terreno citada.- - - - -

NOVENO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, hace constar que el valor por metro cuadrado para la zona homogénea 6120 del fraccionamiento Lomas Virreyes, es de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) que multiplicado por la superficie de 2,500.00 00 metros

cuadrados, resulta un importe total de la fracción de terreno solicitada a desincorporar y donar de \$1'875,000.00 (un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).- - - - -

DECIMO. – Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (2002-2025) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 13 de diciembre del año 2002, en su nivel diagnóstico, en el apartado de Equipamiento Urbano, Subsistema de Educación, cita que “la educación en Tijuana es impartida por instituciones públicas y, en menor proporción, privadas. Puesto que el sistema público no cubre totalmente la demanda, se ha dado margen a que la iniciativa privada contribuya a minimizar el déficit”. Así también, “que los asentamientos de menores ingresos localizados en las delegaciones de San Antonio de los Buenos y La Presa (sobre todo, los ubicados en las zonas periféricas) presentan los mayores requerimientos de equipamiento básico, como escuelas,..... situación que se agrava por no contar con transporte público para trasladarse a buscar estos servicios.- - - - -

DECIMO PRIMERO. – Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Tijuana, 2005-2007 en su apartado 7, correspondiente al Desarrollo social integral para el fortalecimiento de la vida familiar y comunitaria, objetivo 73, Estrategia 1, contempla la coordinación con el Sistema Educativo Estatal, para analizar la distribución de las escuelas y de la matrícula de alumnos en el territorio municipal a efecto de detectar áreas de concentración y proponer la reubicación de planteles y profesorado hacia las áreas de la ciudad que son deficitarias en aulas y profesores y en su línea de acción 73.1.2 busca Programar la ampliación del Sistema Educativo Municipal, en coordinación con el estado, a efecto de cumplir con parte del compromiso de ampliación de la cobertura de nivel preescolar, primaria y secundaria, - - - - -

DECIMO SEGUNDO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, entre otros, sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común, así también, que para autorizar la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza

inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, DECIMO TERCERO. – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

DECIMO CUARTO.- Que por la importancia que tiene la educación para el desarrollo futuro del país, el estado y, en especial del municipio de Tijuana, el objetivo común debe ser elevar la calidad y nivel de escolaridad de la población, ya que entre más preparada esté una persona mejores oportunidades de trabajo tiene y más altos estándares de vida, por lo que en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, esta administración contempla como uno de sus principales objetivos coadyuvar con los diferentes órdenes de gobierno en la educación básica.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en análisis de la información proporcionada, concluye autorizar la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación a título de donación a favor de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, del bien inmueble municipal con superficie de 2,500.00 metros cuadrados identificado como lote 55 fracción “1-B” de la manzana 911 del desarrollo urbano denominado “Lomas Virreyes” perteneciente a la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad, debiendo destinarlo exclusivamente para la instalación de un Jardín de Niños de Nueva Creación.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente.- - - - -

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y a la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, de la presente resolución.- - - - -

Continuando con el desahogo del **Punto 4.3** del orden del día, relativo a la solicitud de entrega – recepción del desarrollo urbano denominado “Haciendas del Pacífico”, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número seis y respecto del cual hace uso de la voz el Regidor José Rosario Osuna Camacho para dar lectura del dictamen No. XVIII-DUCE-021/06 que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Control y tomando en consideración que:- - - - -

1.- Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio FR-2850/05 de seis de diciembre del dos mil cinco, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano "HACIENDA DEL PACIFICO", se encuentra lo siguiente:-----

a). Copia del oficio FR-2851/05 de fecha seis de diciembre del año dos mil cinco, emitido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del fraccionamiento en comento.-----

b). Copia del oficio CYM-1233-2005 de fecha trece de octubre del dos mil cinco, emitido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que en base al recorrido efectuado por la supervisión adscrita a la dependencia se indica que el Desarrollo Urbano en mención cumple con lo establecido en el Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial el 14 de Febrero del 2003, adjuntando los dictámenes técnicos actualizados.---

c). Reporte de Inspección por parte del Departamento de Acciones de Urbanización de la Dirección de Administración Urbana y copia del recibo oficial 77500 pagado ante tesorería municipal por concepto de inspección y elaboración del acta para la Entrega-Recepción del dicho fraccionamiento.-----

d). Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado "HACIENDA DEL PACIFICO" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día catorce de febrero del dos mil tres, de los cuales se desprenden la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto fracciones 1 y 2 del mismo Acuerdo y siendo los lotes 8 de la manzana 552 con superficie de 774.86 metros cuadrados, 8, 16, 19, 22 y 26 de la manzana 553 con superficies de 348.79, 378.67, 175.64, 444.41 y 216.00 metros cuadrados respectivamente, que en conjunto suman una superficie de 2,338.37 metros cuadrados, así como la superficie de 6,876.61 metros cuadrados correspondientes al total de las vías públicas. Estando formalizadas mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partidas número 5335193 y 5373974 de la Sección Civil, en fechas once de septiembre del dos mil tres y diecisiete de junio del dos mil cuatro.---

e). Copia de la Escritura Pública número 93,568 volumen 1,752, de fecha ocho de noviembre del dos mil dos, emitida por la Notaría tres de esta municipalidad, mediante la cual la empresa "Manejo Extrainmobiliario, S. A. de C. V., adquiere los predios identificados como fracciones "A" y "B" con superficie de 9,217.92 13,942.47 metros cuadrados, respectivamente, resultantes de la subdivisión de la fracción de terreno denominada Colonia Tecolote, catastrado bajo la clave TC-000-311.-----

f). Copia de la Escritura Pública número 93,992 volumen 1,764, de fecha veintitrés de diciembre del dos mil dos, emitida por la Notaría tres de esta municipalidad, mediante la cual el C. Daniel

García Noriega, otorga a la empresa "Manejo Extrainmobiliario, S. A. de C. V., poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio con relación a la fracción "C" con superficie de 1,097.47 metros cuadrados.- - - - -

g). Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. - - - - -

h). Copia del acta de entrega-recepción de la obra, de fecha veintitrés de mayo del dos mil cinco, mediante el cual la empresa "Manejo Extrainmobiliario, S. A. de C. V., hace entrega a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, de los servicios públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.- - - - -

i). Copia de oficio OPOZT-P0792/05 de fecha dos de mayo del dos mil cinco, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma.- - - - -

j). Copia del oficio número 1515/05 de fecha veintiuno de octubre del dos mil cinco, emitido por la Unidad Municipal de Urbanización, mediante el cual informa que no tiene ningún inconveniente en que se efectúe la recepción de la obra de urbanización (infraestructura pluvial).- - - - -

k). Copia del oficio FR-2610/05 de fecha nueve de noviembre del dos mil cinco mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general y los puntos de control, no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslinde de lotes del fraccionamiento "HACIENDA DEL PACIFICO".- - - - -

l). Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado.- - - - -

m). Copia de los planos autorizados consistentes en el del Polígono general, topografía existente, vialidades y manzanas, lotificación, usos del suelo, rasantes de proyecto, topografía de proyecto, escurrimientos pluviales, integración vial, alumbrado publico, red de agua potable, cajas de operación de válvulas y detalles constructivos, red de alcantarillado sanitario, general de detalles eléctricos, general de media tensión y plano de alumbrado público.- - - - -

Que Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en sus artículos 11 fracciones XXXI y XXXII, 154 y 189, establece que son atribuciones del Ayuntamiento, Acordar la incorporación así como la recepción de las acciones de urbanización, que el acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de: recibir las obras de Urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva, prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc. y declarar el área desarrollada como suelo urbanizado y que una vez que la acción

de urbanización este concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación urbana.- - - - - Que el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en sus artículos 87 y 88, cita que si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir este cuando tenga una ocupación del 55 por ciento y que todo fraccionamiento que se realice con superficies inferiores a diez hectáreas, la superficie de donación será del 15% y lo que corresponda al costo de construcción de escuela según el cálculo que se haga, será enterado en efectivo a la Tesorería General del Estado.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en análisis de la información presentada concluye autorizar la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado "HACIENDA DEL PACIFICO", el cual se encuentra ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.- - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado.- - - - -

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

QUINTO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.- - - - -

Continuando con el desahogo del Orden del Día en el **Punto 5** referente a Asuntos General, se le concede el uso de la voz al Regidor Andrés Garza Chávez, quien da lectura a Iniciativa de reforma al Artículo 6, fracciones I y III de la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para el Estado de Baja California, así como la Fracción IX del artículo 5 de la Ley de la Policía Estatal Preventiva de Baja California, solicitando la dispensa de trámite a comisiones, lo cual una vez que es aprobado por mayoría de 10 votos a favor, cero en contra y 01 abstención, se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión con la participación de la Regidor Rosalba López Regalado, que dice: "....." Con su venia señor alcalde mi intervención es para hacer algunas precisiones legales y administrativas respecto a la pretensión de exhibir ante

el congreso de Baja California una reforma que no tiene fundamento legal y teórico alguno primero porque una reforma legislativa debe de estar de acuerdo a lo establecido por la Constitución local que a su vez debe atender a la Constitución federal que es por cierto empleada como fundamento legal en tan citada reforma y no es este el caso, artículo veintiuno de la constitución federal indica claramente que parte de la seguridad publica le toca atender a cada órgano de gobierno por lo tanto, n entendemos que ahora se maneja como una brillante idea, que si fuera valida debió estar no solo en promesas de campana sino al principio de la actual gestión municipal y no trece meses después la ley se guía siempre por un sistema y en México el sistema nacional de seguridad publica creado en la ultima administración federal priísta es precisamente quien delimita las responsabilidades de cada autoridad dejando a cargo del municipio la prevención y la posibilidad de organizar libremente esta obligación de prevenir porque tenemos la atribución de hacer nuestros reglamentos para regular nuestra policía y las funciones y acciones que realiza, por eso tenemos un reglamento propio que nos da atribuciones y como llevarlas a cabo tenemos un reglamento propio que nos de a atribuciones y como llevarlas a cabo, es por eso señor alcalde escuchar que se pretende sanar el problema de la inseguridad en papel y no en acciones concretas dentro de nuestras atribuciones municipales además preocupa que se le presenten proyectos.....”.- - Así como del Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, que manifiesta lo siguiente:.....“De lo señalado por la compañera no me queda mas que manifestar que la postura de Acción Nacional es la de hacer las cosas bien y que cada una de las autoridades haga bien su trabajo porque antes que ser regidores somos tijuanaenses, estamos convencidos de que el estado a federación y por supuesto nuestro municipio pueden y deben cumplir con su parte y nosotros hemos dado nuestro respaldo a acciones adecuadas la federación y por supuesto nuestro municipio pueden y deben cumplir con su parte y nosotros hemos dado nuestro respaldo a acciones adecuadas como ya lo hemos demostrado al apoyarlo siempre en ampliaciones y transferencias presupuéstales en materia de seguridad publica la ampliación de plazas así como la exigencia del plan de seguridad publica de dos mil cuatro dos mil siete que con tristeza vimos que nunca llego y es quizá esa la razón de reformas y acciones al vapor que no podemos avalar es mas de las que no podemos ni participar por no entender las intenciones del gobierno municipal para cubrir el trabajo mal hecho y las deficiencias del servicio preventivo en un ano que ya paso pareciera que en la ciudad dejaron cometerse delitos de toda índole y ahora pretendieran investigar esos mismo que no pudieron evitar otra cosa para terminar me gustaría saber si estas reformas tiene el aval del Consejo Ciudadano de Seguridad Publica, de algún colegio de abogados o a quien le preguntaron que era o no viable iniciar un proceso legislativo de forma inversa y no como dicta la legalidad estamos de acuerdo en combatir la inseguridad cada quien desde su trinchera sumémonos a exigir al estado y a la federación que hagan su trabajo pero

hagámoslo cumpliendo con nuestra atribución y obligación de prevenir delitos cumplamos con lo que nos toca, es cuanto señor alcalde”..... - - - Enseguida el Regidor Andrés Garza Chávez, dice:.....“Precisamente y no con el animo de generar ninguna polémica el espíritu de la reforma es revertir lo que en el año dos mil uno se aprobó por el Congreso del Estado de manera unánime a propuesta del gobernador Eugenio Elorduy donde cuando se crea la Secretaria de Seguridad Publica del Estado a propuesta del señor gobernador Eugenio Elorduy y también se crea la Policía Estatal Preventiva se establece con toda claridad que es responsabilidad de la Policía Estatal Preventiva la prevención de los delitos del orden común en el estado, en todo el estado eso es lo que establece con precisión la ley de la Policía Estatal Preventiva en su articulo quinto como también establece el articulo primero de la ley de la Policía Federal Preventiva específicamente le corresponde a la Policía Federal Preventiva la prevención de comisión de delitos emanados de las leyes federales entonces es claro que la reforma del dos mil uno impulsada por el gobernador panista Elorduy establecía la obligación de la Policía Estatal Preventiva de prevenir los delitos en Baja California, lo que pretendemos con esta iniciativa es revertir este sistema de seguridad publica para que de manera concurrente también los cuerpos de policía municipal tengan facultades de prevención porque desgraciadamente con la reforma del dos mil uno votada unánime mente en el congreso y propuesta por el gobernador Elorduy se estableció con claridad lo siguiente al momento de presentar la exposición de motivos y me gustaría recordarles aquí a los regidores de acción nacional al momento de proponer la creación de la Policía Estatal Preventiva se estableció con eso dentro de las facultades textuales dentro de las facultades de la Policía Estatal Preventiva debe quedar claro que su función es la de preservar el orden y la publica así como la implementación de la cultura le la legalidad debían de aclarar de nueva cuenta que la creación de este cuerpo policiaco la Policía Estatal Preventiva no interfiere o se contrapone con las facultades previstas municipales que establece el articulo ciento quince fracción tercera inciso hache de la Constitución Federal toda vez que a estos cuerpos les corresponde la preservación del orden la tranquilidad la armonía y convivencia humana en sus municipio a través de procurar el cumplimiento de los bandos de policía y gobierno y demás disposiciones reglamentarias por el contrario a la Policía Estatal Preventiva deberá realizar actividades exclusivamente circunscritas a la prevención del delito y solo a petición del ministerio publico actuar en la investigación es decir la propuesta del gobernador Elorduy fue que la policía estatal preventiva fuera la encargada de la prevención de los delitos del orden común en el estado y a los municipio únicamente preservar el cumplimiento al bando de policía y buen gobierno la propuesta del presidente municipal Hank Rhon, es que se modifique esta ley estatal con el propósito de que todos los ayuntamientos y los cuerpos policiales puedan hacer labor de prevención creemos que no hay suficientes policías para poder prevenir la ola delictiva y es necesario echar mano de todos

los cuerpos de seguridad y no limitar y de manera exclusiva darle esa facultad a un solo cuerpo policiaco entonces yo creo que los regidores de acción nacional una vez que espero haberles clarificado un poco la idea de la iniciativa pues deben estar de acuerdo con nosotros de que esta lucha a la delincuencia debe de ser desde todos los frentes tanto a nivel municipal como a nivel estatal y a nivel federal y bueno seguramente la compañera regidora Rosalba y Luis Felipe Ledesma mi amigo regidor no se si hayan tenido conocimiento de esta iniciativa que presento el gobernador Elorduy en el dos mil uno pero yo los entiendo porque uno es contador y el otro es Licenciado en Economía y seguramente no tuvieron la posibilidad de ver desde el punto de vista legal lo que se estaba proponiendo, es cuanto señor presidente”.....- - Y el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, manifiesta:.....“Mas que establecer un concepto de orden jurídico porque esto se trata de una iniciativa en un planteamiento por eso el concepto habla de iniciativa ya que competirá al Congreso del Estado por virtud de la aprobación de este cabildo hacer el análisis respectivo dentro de sus facultades para efecto de valorar la pretensión que hace este honorable ayuntamiento en el sentido siguiente y que me parece que es lo que nos debe llamar la atención la respuesta que hace el presidente municipal a esto, no es otra mas que una necesidad de un reclamo ciudadano los ciudadanos esta requiriendo que todos los cuerpos policiacos tengan una excelente coordinación y que se evite ya el proceso de que los cuerpos de policías atendiendo a esa diferenciación jurídica que se hace de facultades pues algunos de ellos eviten la responsabilidad que la ciudadanía reclama de darles seguridad y tranquilidad creo que ese es el tema que hoy debemos de valorar lo que se pretende con esta reforma es que haya una coordinación especifica en el caso del orden común y que debía existir también en el orden federal de la Policía Estatal Preventiva y de la Policía Municipal y que no se establezca como excusa las facultades diferenciadas de cada uno de estos cuerpos de policía yo quiero decirles compañeros regidores que en animo de esta circunstancia iniciativa que el propio presidente plantea es como una respuesta a los ciudadanos y así evitar que en un momento dado haya excusas en el proceso de darle seguridad a ellos también quiero llamar su atención porque no hace mucho y próximamente estoy seguro que habrán de hacer llegar las reformas constitucionales al respecto se resuelva un debate en el Congreso de la Unión para establecer una competencia concurrente inclusive en delitos federales sobre todo el narco menudeo para que participaran los gobiernos estatales y policías municipales en materia de persecución y establecimiento de este delito se esta estableciendo un avance especifico en esa metería hoy no veo yo porque no podamos de valorarla en ese contexto la iniciativa como veo un avance y una respuesta de los ciudadanos diciéndole no mas excusas a ninguno de los cuerpos de policía en donde cada uno pretenda a través de una diferenciación de facultades decir que hay alguna circunstancia que no le compete yo cero que hoy el presidente municipal esta tomando la batuta y

la avanzada en esa materia y desde luego la ultima palabra la tiene el congreso del estado en materia de aceptación de esta iniciativa que yo creo que va a provocar un buen debate y análisis mas profundo desde luego estas sentadas las bases para que esto se de en ese análisis debate en el congreso del estado y desde luego posteriormente el congreso del estado hará la propia iniciativa si así lo considera prudente al propio congreso de la unión porque también implica un proceso de reforma constitución en materia federal yo no me veo el proceso de que hoy tengamos que debatir aspectos jurídicos en este contexto sino ver que necesidad y que legislación de avanzada están pidiendo los ciudadanos y tomo como dato nota el hecho de que ya el congreso de la unión la cámara de diputados y parte de la cámara de senadores ya aprobó el aspecto de competencia concurrente en materia de persecución de delitos por las policías municipales y estatales en determinados delitos específicos algunos de ellos como el narco menudeo entonces ya no va ver excusas de que no se puede combatir de que es un delito federal o que es un delito del fuero común o que la policía municipal o que la policía estatal o que la policía federal tenga que ver hoy yo creo que el tema total es darle respuesta a los ciudadanos de Tijuana que exigen seguridad y yo por eso veo que el presidente tiene la iniciativa, es cuanto compañeros regidores”..... Por otro lado, interviene el Regidor Raúl Castañeda Pomposo, diciendo:.....“Efectivamente conocemos y sabemos de estas reformas que se han presentado en el congreso de la unión y que se están dando el tramite de acuerdo a su procedimiento y a los tiempos que dicta la propia normatividad nosotros no estamos en contra de este tipo de iniciativas que se presentan y nosotros las valoraremos y haremos nuestro posicionamiento siempre pagados a la realidad y a tratar de ser coadyuvantes con el gobierno como regidores de oposición lo que no se vale primero y siempre lo hemos dicho es que cuarto para las doce hagan llegar un documento que inclusive y vuelvo a insistir adolece de las mas elementales características que un documento como tal se nos ha entregado para empezar y eso siempre ha sido recurrente si estamos hablando de concurrencias yo también lo diría aquí es concurrente siempre lo mismo cuarto para las doce nos hacen llegar un documento tan importante como ustedes lo están poniendo aquí y nos lo estas revirtiendo, en este caso Andrés diciéndonos, pero siempre los documentos no llegan a su tiempo y por eso señor presidente muchas de las veces tenemos que entrar en este tipo de dinámicas, no lo han aprendido no lo han querido superar o no lo van a hacer, bueno pues entonces siempre hay que estar atentos de lo que aquí se va suscitar primero; segundo, hablamos de la iniciativa hablamos de las facultades de la policía estatal preventiva, esto lleva un procedimiento que yo sepa, no Andrés o Edgar lleve su procedimiento y mientras que se va hacer mientras que van a hacer ustedes por la ciudad que se hacer aquí en el tema de la seguridad publica en la prevención este año que sucedió entonces la policía municipal no ha hecho nada por que según tu no esta en la ley o sea es lo que yo no entiendo, vamos viendo esto

vamos analizándolo y mientras que van a hacer mientras que proponen ustedes que proponemos porque somos mi responsabilidad que proponen los regidores que propone el alcalde el sindico, es tiempo ya o que, que proponemos nosotros para mientras en lo que vemos esas iniciativas vamos resolviendo el problema de facto ahorita lo que se requiere bueno yo creo que tenemos que ser muy claros bienvenido todo lo que tenga que ver con la seguridad eso es clave bienvenido señor presidente y lo vamos a hacer eso es querer un compromiso y seguir haciendo compromiso con usted y con este gobierno como regidores de oposición pero bueno también hagan un poquito de conciencia de que este tipo de documentos tan importante suscritos por el señor alcalde bueno háganlo llegar a la brevedad con tiempo prudente para hacer nuestro análisis y aportarle lo que siempre hemos dicho okay yo te entiendo que Felipe es economista y no es abogado o que Rosalba es contadora y no es abogada pero algo podemos hacer y algo podemos aportar si ustedes lo quieren seguir haciendo bueno vamos a seguir teniendo ese tipo de situaciones que no nos llevan a nada y que la ciudadanía es quien trae la percepción mas allá de que sean demandas ciudadanas y que la ciudadanía solicita y pide Edgar hay mas cosas que la ciudadanía a solicitado a este gobierno y no se las han resuelto y yo creo que por ahí también debemos empezar entonces yo solicito señor presidente que usted tuviera la disposición por lo menos en este tipo de documentos tan importantes en estos temas tan torales donde no debemos de ser este tipo de debate nada mas se nos haga llegar la información en tiempo y forma y con gusto lo valoraremos y daremos nuestro punto de vista y nuestro posicionamiento como siempre lo hemos dicho y aquí los regidores no me dejaran mentir que siempre lo hemos sugerido yo con esto concluyo y vuelvo a insistir ni acción nacional ni el gobernador panista ni Eugenio Elorduy estamos en contra si, eso que quede claro nada mas siendo precisos en cuanto a la información y bueno si se trata de despolitizar el tema lo despolitizamos pero asuman el compromiso que todos aquí tenemos en el caso de la coordinación, en el caso de las diferentes intervenciones que se dan yo hago conciencia en una comparecencia del secretario de seguridad publica la única que hubo en el año a través de COPLADEM, creo si mal no recuerdo el mismo secretario dijo que el no se iba a coordinar con el programa México seguro ni con autoridades federales y estatales porque no le daba porque salía perdiendo y que iba retirar sus elementos eso nos lo dijo y hay forma de comprobarlo entonces hablan de que si que no hay coordinación pónganse de acuerdo y pongan a su secretario del ramo atento a lo que también se comenta para que estemos todos unidos en el tema que queremos sacar adelante que es por la ciudadanía y la inseguridad aquí en Tijuana, es cuanto señor presidente”.....- - Enseguida una vez agotada la primera ronda de oradores, el Secretario de Gobierno, pregunta si se considera el asunto sumamente discutido, lo cual es aprobado por mayoría de 10 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.- Enseguida se somete a votación la Iniciativa presentada y tomando en consideración que:-----

PRIMERO: Que actualmente, la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para el Estado de Baja California, es el ordenamiento que establece las normas jurídicas de coordinación entre el Estado y los Municipios de Baja California en la materia de seguridad pública. - - - - -

SEGUNDO: En su articulado, la ley mencionada en el considerando anterior, establece en el artículo 2, segundo párrafo que ..... “las autoridades competentes en el Estado y Municipios alcanzarán los fines de la **SEGURIDAD PÚBLICA** mediante la PREVENCIÓN, PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y DELITOS.....”. A la vez, el artículo seis del mismo ordenamiento legal enlista y define a los cuerpos de seguridad pública del Estado, enumerándolos de la siguiente forma:.....

I.- La Policía Estatal Preventiva como policía encargada de la prevención de los delitos en el Estado.....

II.- La Policía Ministerial del Estado, como la policía de investigación y persecución de los delitos.....

III.- Las unidades y dependencias administrativas de Seguridad Pública de los Ayuntamientos, con los cuerpos y agrupamientos de policía preventiva, tránsito y seguridad pública.....

TERCERO: Que en el texto mencionado en el considerando anterior, en el artículo 6 de la multicitada ley, en sus fracciones I y II, se define con claridad a los cuerpos policíacos tanto de la estatal preventiva, como de la policía ministerial y no sucede de esa forma, en la redacción de la fracción III, por lo que se refiere a los cuerpos de seguridad pública del municipio, sino que simplemente la ley se limita a mencionarlos, pero no a definirlos y es ahí donde considero que se requiere una reforma legislativa, toda vez que los cuerpos de seguridad pública municipal tienen la tarea de prevención delictiva; responsabilidad que limita el actuar de los policías municipales. Por su parte, el artículo 5 de la Ley de la Policía Estatal Preventiva de Baja California, define las atribuciones de esta corporación y es en la fracción IX donde considero que debe hacerse una reforma, para los efectos de otorgar en forma concurrente a esa corporación, así como a los cuerpos de seguridad pública municipales, funciones de prevención, vigilancia, verificación, inspección, investigación y persecución de los delitos. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edificio determina por mayoría de 10 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención, los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO: Se aprueba la iniciativa de reforma al artículo 6, fracciones I y III de la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para Estado de Baja California, así como al artículo 5 fracción IX de la Ley de la Policía Estatal Preventiva de Baja California, tal y como se establece en el anexo único de la presente iniciativa y que se tiene por reproducido de manera íntegra en este punto, para los efectos legales conducentes.- - - - -

SEGUNDO: Túrnesse la presente iniciativa al H. CONGRESO DEL ESTADO para su análisis, estudio y en su caso aprobación.-----

Con los votos razonados del Regidor Raúl Castañeda Pomposo, que manifiesta: ....  
“Unicamente dado que esto vamos ya en contra definitivo, ya lo dejamos claro yo creo señor presidente que en estos temas como el de ahorita que nos ocupa no mas allá de que tengamos que ser respetuosos de los tiempos del reglamento, sobre todo de los tiempos que ahí habla yo creo que debemos hacer algunas de vez en cuando algunas excepciones por tratarse de un tema tan importantes y a lo mejor sobre todo en estas mismas discusiones pueda darse señor presidente que se cambie muchas veces el sentido de porque precisamente lo que queremos es aportar a través del debate y la participación de nosotros entonces que fuera considerado mas que aplicar el reglamento señor presidente a través del secretario de gobierno que hiciéramos un esfuerzo por darle mas por tiempo a este tipo de temas y a lo mejor podemos coincidir y salir avantes, es cuanto señor presidente”.....- - Asimismo la Regidor Rosalba López Regalado, dice: “También señor alcalde para hacer la misma petición que mi compañero regidor Raúl Castañeda, yo creo que el tema lo amerita el que ciudadanos tijuanenses se den el tiempo de un domingo para venir a hacer una manifestación y llamar nuestra atención como autoridad municipal respecto de la seguridad que priva en la ciudad que nosotros estamos gobernando, yo creo que nos merece un poco mas de debate, yo creo que no merece el tiempo es un tema importante no estamos aquí para a ver a quien le toca la competencia hay temas que podemos discutir podemos llegar a acuerdos, es este es el momento de los acuerdos, este es el momento de discutirlos déjenos el espacio yo creo y quiero llamar a la autoridad que usted enviste en estos momentos a que así prevalezca el dialogo a que la tomen y a que la hagan valer para que nos de el espacio señor alcalde yo creo que los tijuanenses se lo van a agradecer”.....- - Por último el Regidor Carlos Mejía López, dice:.....“Parece que en esta tarde a sido presentada una iniciativa de reforma sumamente importante ante este honorable cabildo, pero me parece muy importante señalar que decidí hace unos momentos abstenerme porque me parece que es un tema de fundamental trascendencia para todos los tijuanenses el día domingo tuvimos la oportunidad de presenciar una marcha muy importante de ciudadanos que reclaman seguridad publica que reclaman impartición de justicia y el día de ayer tuve la oportunidad de leer un desplegado donde se planteaban muchos puntos importantes en el tema de seguridad publica los estuve revisando con detenimiento tuve la oportunidad de hacer una serie de anotaciones de lo que me habría gustado fueran aportaciones en el tema de la seguridad publica poder hacer desde nuestra modesta trinchera como regidor pero el día de hoy a las cinco de la tarde con veinte minutos o sea diez minutos antes de entrar a esta sesión tuvimos conocimiento de que habría de ser presentado un paquete de reformas en el tema de la seguridad publica me parece que no cumpliría como

regidor con responsabilidad seria, sino revisara los documentos que sin lugar a duda contienen datos sumamente muy importante los que tengo en estos momentos en mis manos y que nos fueron entregados tres minutos antes de iniciar la sesión de cabildo y que no tuve la oportunidad de leer, el tema de la seguridad publica es el tema mas sensible que esta siendo revisado con lupa con reflectores por todos los ciudadanos de Tijuana por eso porque tengo la seguridad de que en estos documentos existen datos muy importantes a favor de la ciudad de Tijuana y de los Tijuanaenses no puedo votar en contra pero tampoco puedo votar a favor de algo que no he tenido la oportunidad de revisar y es el tema de algo que es tan importante para todos los tijuanaenses, es cuanto señor presidente”.....-----

Continuando con asuntos generales, se la concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Aceves, para presentar Iniciativa de reforma y adición al artículo 88 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y respecto del cual una vez que se aprueba por mayoría de 10 votos a favor, 0 en contra y 7 abstenciones de votos la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número ocho de la presente acta y se procede a su discusión con la participación del Regidor Oscar Zumaya Ojeda, para manifestar:.....” Aprovechando pues que va a ver orador a favor del proyecto de acuerdo económico pedirle ahí si me pudiera ubicar tengo entendido que una tesis pues no es ley si no simple y sencillamente una opinión o una situación que se dio soy contador exactamente pero creo que a los abogados de aquí presentes les esta fallando un poquito, si nos vamos a los números nos podemos dar un agarre, con su permiso la presente iniciativa de reforma y adición al Reglamento de la Administración Publica del Ayuntamiento pretende modificar atribuciones municipales en materia de seguridad publica tal como lo establece nuestra Carta Magna la seguridad publica es una función a cargo de la federación el Distrito Federal los estados y los municipios en las respectivas competencias señaladas por la misma constitución al respecto, la postura que aquí se observa es que la presente reforma y adición al reglamento de la administración publica del ayuntamiento incluye y refieren a otorgar facultades en materia de investigación y persecución de los delitos tema que sin duda debe de ser materia de una iniciativa de reforma al articulo al articulo veintiuno constitucional por otro lado hablando de falta de coordinación entre autoridades estatales y municipales no podemos dejar desapercibido que una muestra muy clara de dicha falta de coordinación quedo de manifiesto en el ejercicio del gasto publico en el pasado ejercicio del dos mil cinco en donde dejaron de ejercerse en este año por parte de es gobierno municipal quince millones de pesos derivados del convenio (FOSEG), recursos que dicho sea de paso se han dejado de ejercer a la fecha por falta de conocimiento o incapacidad administrativa por parte de la Secretaria de Seguridad Publica Municipal, la misma falta de disposición y ejecución de dichos recursos son el mas claro ejemplo de que en primera

instancia este gobierno municipal debe atender su obligación constitucional y por lo cual tomo protesta la de prevenir en el ámbito de su competencia simplemente no existe justificación de porque el día de hoy treinta y uno de Enero de dos mil seis, se hayan dejado de ejercer los quince millones de pesos derivados del convenio (FOSEG), para dos mil cinco la ausencia de una coordinación entre autoridades estatales y municipales así como la falta de habilidad del área administrativa y directiva en la ejecución de los recursos aprobados por la seguridad pública sin duda son motivos suficientes para deslindar responsabilidades administrativas al respecto, es cuanto señores compañeros de cabildo y señor presidente”.....---- De igual forma el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, manifiesta:.....“Mi amigo regidor Oscar Zumaya que bueno que dice que es contador por que quien le hizo la tarjeta en su asesoramiento creo que tiene algunas inexactitudes, porque la reforma que estamos planteando no habla de persecución, ni delitos, habla exclusivamente de prevenir los delitos y realizar acciones de inteligencia, obtener y analizar y procesar información, aquí viene en la fracción segunda del documento que usted trae que esa es facultad exclusiva del ayuntamiento con forme a lo que la propia constitución establece en sus facultades de poder reglamentarse así mismo y darse sus normas, no estamos invadiendo ninguna posibilidad ninguna esfera jurídica toda vez que aquí ningún apartado habla de la reforma o adición que se propone habla de persecución de delitos habla de prevención habla de acciones de inteligencia de obtención de información, procesar información para prevenir delitos prevención de delitos tanto del orden federal como del orden federal común por eso es inexacto lo que se plantea porque la tarjeta no se la plantearon bien sus asesores, por otro lado hablaba de gasto público y no más quisiera dar algunos números duros en números en el año dos mil cinco el gobierno del estado quien administra el (FOSEG) porque lo administra el gobierno del estado le otorgo a la Policía Estatal Preventiva ochocientos sesenta millones de pesos y lo único que le planteo al municipio de Tijuana fueron diez punto cinco millones de pesos en dos mil cinco ahí están los convenios y ahí están los datos si usted se da cuenta es una diferencia abismal en el ejercicio de los recursos para los pocos resultados que la Policía Estatal Preventiva da ochocientos sesenta millones le asistió el gobierno del estado vía (FOSEC), a la Policía Estatal Preventiva en tanto que al municipio únicamente le dio diez punto cinco millones en el dos mil cinco pero yo quisiera decir que este ayuntamiento con recursos propios usted lo vio que se aportaron y ahí el presupuesto el ayuntamiento gastó ciento treinta millones de recursos propios a la simple seguridad pública si usted se da cuenta no le hace sumar de los ciento treinta más los diez punto cinco, son ciento cuarenta de todas maneras ochocientos veces es mayor lo que le han dado de recursos a la Policía Estatal Preventiva con malos resultados y ahí están los datos que se pueden revisar, es cuanto señor presidente”.....- Enseguida considerando por mayoría de 10 votos a

favor, 7 en contra y 1 abstención que ha sido ampliamente discutido el tema y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:-----

La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.-----

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas;.....”-----

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.-----

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.-----

SEGUNDO.- Que la TESIS JURISPRUDENCIAL NUM. 132/2005 (PLENO) emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispone:-----

MUNICIPIOS, CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA. A raíz de la reforma constitucional de 1999 se amplió la estructura competencial de los Municipios en lo relativo a su facultad reglamentaria en los temas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; derivado de aquella, los Ayuntamientos pueden expedir dos tipos de normas reglamentarias:----- a)

el reglamento tradicional de detalle de normas, que funciona similarmente a los derivados de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal y los expedidos por los Gobernadores de los Estados, en los cuales la extensión normativa y su capacidad de innovación esta limitada, pues el principio de subordinación jerárquica exige que el reglamento este precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenore y en las que encuentre su justificación y medida;-----

-b) los reglamentos derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que los municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a

las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas, entre otras pues los Municipios deben ser iguales en lo que les es consustancial a todos lo cual se logra con la emisión de las bases generales que emite la Legislatura del Estado, pero tienen el derecho, derivado de la Constitución Federal de ser distintos en lo que les es propio de cada uno de ellos, extremo que se consigue a través de la facultad normativa exclusiva que les confiere la citada fracción II. - - - - -

Controversia Constitucional 14/2001 Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. 7 de Julio de 2005 Unanimidad de diez votos (Ausente José de Jesús Gudiño Pelayo).- Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas.- Secretarias: Mariana Mureddu Gilabert y Carmina Cortés Rodríguez.- - - - -

---LICENCIADO JOSE JAVIER DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION-----

-----CERTIFICA-----

De conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Pleno en sesión privada de treinta de mayo del dos mil cinco, se aprobó hoy, con el número 132/2005, la tesis Jurisprudencial que antecede.- México Distrito Federal, a once de Octubre de dos mil cinco.- - - - -

TERCERO.- Que es ineludible e impostergable, el dar respuesta a la imperiosa necesidad social, en sus reclamos de seguridad pública, misma que a diario se ve restringida y subyugada por los actos de violencia que aquejan más a los habitantes del Municipio de Tijuana que a cualquier otro en el Estado o inclusive en la Federación. - - - - -

Si bien es cierto que la Constitución Federal Establece que “La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público,...” también lo es que dispone que “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala...” por otra parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en diversas Tesis de Jurisprudencia que “Los Ayuntamientos pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias constitucionales exclusivas...”.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 88 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: - - -

ARTÍCULO 88.- A la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: - - - - -

I.- .....;

II.- Coordinarse con otras corporaciones policiales, para el ejercicio concurrente de las funciones de prevención, vigilancia, verificación, inspección, investigación y persecución de los delitos, de conformidad con lo dispuesto en artículo 21 párrafos primero, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;- - - - -

III.- a la VIII.- - - - -

IX.- Obtener, analizar y procesar información para la prevención de delitos;- - - - -

X.- Implementar programas de inteligencia en las zonas de mayor incidencia delictiva, y - - - - -

XI.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal o el Secretario de Seguridad Pública.- - - - -

- - - - - TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor en el momento de su aprobación.- - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación estatal.- - -

El Regidor Raúl Castañeda Pomposo, emite su voto razonado diciendo: .....”Unicamente para comentar, esto no me quedo muy claro Edgar, en el caso del articulo ochenta y ocho del documento del cual leite y que a la letra dice a la comandancia de transito municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos primero queda como esta según veo el documento segundo coordinarse con otras corporaciones policiales para el ejercicio concurrente de las funciones de prevención vigilancia verificación inspección investigación y persecución de los delitos de conformidad con lo dispuesto en articulo veintiuno párrafos primero y sexto, etcétera, etcétera, es materia de reforma yo creo que es materia de reforma las fracciones novena y décima obtener analizar y procesar información para la prevención de los delitos y décima implementar programas de inteligencia en razones de mayor incidencia ya existen en el Reglamento Interno de la Secretaria de Seguridad Publica primero y en el caso para ser mas específicos en la subdirección de planeación si ustedes ahorita dicen que si esta firmado alcalde es lo que les digo con todo respeto unos documentos que nos hacen llegar cuarto para las doce a mí denme el documento que es y me hubiera evitado hacer esto no pero hagamos llegar la información veras y oportunamente, es cuanto señor presidente”.....- - De igual forma Luis Felipe Ledesma Gil, dice: .....”Yo creo que estamos de acuerdo nosotros los regidores del pan en todos los verbos que aquí se conjugaron que terminan en ión, y que bueno que me calificaron de burro y no de corrupto hermano, yo creo que aquí están tratando de formar una cortina de humo con el tema de la seguridad publica si bien nosotros estamos de acuerdo con todo lo que ustedes están proponiendo la cosa aquí es de que ya llevamos mas de un año verdad y no hemos visto ningún resultado vimos una marcha el domingo donde claramente las expresiones esta hasta famosas se hicieron entonces la ciudadanía esta reclamando algo nosotros aquí estamos encerrados viendo un problema debatiendo algo estéril que yo creo que son simples papeles que

estamos viendo aquí pero la seguridad exige resultados exige hechos mientras nosotros estamos aquí sentados ahorita están secuestrando gente ahorita están asaltando robando carros etcétera, etcétera, entonces yo creo que si les podemos aprobar aquí todos los papeles que sean yo creo que la ciudadanía se la crea de que esto va ser el hilo negro que acabar de describir ustedes para solucionar el problema de la seguridad publica, nosotros les vamos a seguir aprobando todo lo que ustedes propongan en seguridad publica pero tampoco vamos a estar en inconsistencias legales verdad, ustedes nos pueden decir que el chapulín colorado puede venir a solucionar el problema de la seguridad publica y con gusto si va venir el señor y lo puede solucionar adelante o puede venir el llanero solitario o puede venir quien sea no yo creo que la ciudadanía ya no se la va a crear, son papeles nada mas y yo creo que si en dado caso fuera procedente esto pues no daría mas de dos años porque son cosas que se tienen que tratar en un congreso...y yo creo que estuvieron mas de un año estudiando esto, y yo por mas economista que sea y no sea abogado, en un mes que me ponga a hacerlo lo saco esto, es cuanto señor alcalde”.....- - - Y el Regidor Carlos Mejía López, dice:.....“Básicamente para señalar que la razón de mi abstención es porque el articulo dos del Reglamento Interno y de Cabildo establece lo siguiente: ustedes lo saben se le denomina cabildo, al ayuntamiento reunido en sesión y como cuerpo colegiado de gobierno nos compete la definición de las políticas generales tenemos una corresponsabilidad en las decisiones que tómanos en el ayuntamiento de la ciudad hace un rato se menciono que en el congreso de la unión se debatió ampliamente sobre reformas que ya fueron aprobadas efectivamente hoy alrededor medio día escuchaba a un funcionario federal Miguel Ángel Yúnez hacer mención de las reformas que se han aprobado en el congreso y como las pretenden ir bajando para hacerlas realidad en el campo de los hechos fue una profunda reforma que se reviso en el congreso de la unión que se discutió por todos los actores políticos en el congreso de la unión lo ultimo que señalaría es que seguramente el tema de la seguridad publica que a todos nos preocupa y lo referente al as iniciativas que han sido presentadas en esta sesión de cabildo con toda firmeza podría señalar que las abríamos sacados por unanimidad en esta sesión y no habríamos mandado un mal mensaje a la sociedad de Tijuana por esta discusión tan amplia que se ha generado en este tema que creo no tendría razón de ser si con oportunidad hubiéramos tenido en nuestras manos los documentos que nos permitiera aportar algo útil y que pudiera contribuir en este tema, es cuanto señor presidente”.....- - - - -

A continuación el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón, da lectura a proyecto de acuerdo, relativo a suspensión temporal indefinida de tramitación y otorgamiento de permiso para la venta de bebidas alcohólicas a los giros de Bar Turístico, Bar Terraza, Discoteca y Café Cantante, mismo que una vez que por mayoría de 16 votos a favor y 1 abstención se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se anexa como apéndice número nueve y se somete a discusión y

tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que es facultad del Ayuntamiento en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.- - - - -

SEGUNDO.- Que es facultad de los municipios, según lo establecido en el artículo 83 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el regular, autorizar, controlar y vigilar en sus competencias territoriales la venta, almacenaje y consumo publico de bebidas con graduación alcohólica.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 7 fracción II del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, faculta al Presidente Municipal, como el órgano para la aplicación y vigilancia en materia de alcoholes.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 16 votos a favor y 1 abstención, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

-PRIMERO.- Se autoriza la suspensión temporal indefinida en cuanto a la tramitación de permisos nuevos para la venta de bebidas alcohólicas de los siguientes giros: BAR TURÍSTICO, BAR TERRAZA, DISCOTECA y CAFÉ CANTANTE, contemplados en el artículo 18 fracción I, incisos L, M, R y S del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Secretario de Desarrollo Económico para su conocimiento y aplicación.- - - - -

-TRANSITORIO- - - - - ÚNICO: El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la localidad para conocimiento de los vecinos.- - - - -

Con los votos razonados de la Regidora Alfa Peñaloza Valdez, que manifiesta lo siguiente: ...“Con su permiso señor presidente municipal hay plazos que llegan y se cumplen es difícil dejar de ver lo que pasa en nuestras calles y en nuestra ciudad en la sociedad pero mas difícil es no hacer nada al respecto los regidores de acción nacional recogieron una propuesta que viene del diecisiete ayuntamiento y que hicieron suya durante esta administración que tiene que ver con negar los nuevos permisos de bebidas embriagantes en lugares entretenimiento como bares ya que existen suficientes establecimientos de este tipo por el momento las propuestas sociales y las de inseguridad por desgracia nos dieron la razón y hasta ahora un año después de que comenzó

este nuevo gobierno se decide a negar los permisos que se estuvo tan dispuesto a otorgar simplemente en una de las ultimas sesión de cabildo se facilitaron mas de veinte de estos permisos con el voto en contra del pan votaremos gustosos a favor de esta iniciativa que sin importar que llego por la presión de la ciudadanía es apenas congruente con la preocupación de que Tijuana sea mas segura en todos los aspectos posibles, ojala que todas las acciones y disposiciones gubernamentales estuvieran articuladas en una estrategia que permitiera buscar una solución integral, se agradece la atención de tomar en cuenta nuestras propuestas a pesar del tiempo, es cuanto señor alcalde”.....- - - Enseguida el Regidor Andrés Garza Chávez, dice: “Seguramente no hay ningún tipo de mala fe pero hay una inconsistencia en los comentarios de la regidora y de una vez para aclararlo y dejar en animo también esa claridad, durante la presente administración no se ha otorgado ningún solo permiso nuevo para bar café cantante o discoteca son cambio de domicilio y cambios de nombre que obviamente son en la facultad del titular del permiso pero no es un permiso nuevo en atención de la moratoria que existe y que hoy se refrenda yo entiendo que estamos todos a favor de esta medida y nada mas me interesaba clarificarlo para que pudiéramos corroborarlo en cualquier momento muchas gracias”.....- - - Por último el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, hace el razonamiento de su voto de la siguiente forma:.....”Señor presidente yo aplaudo por parte de este ayuntamiento por esta moratoria que se esta refrendando el día de hoy escudaba al regidor Andrés Garza corregir el comentario o el razonamiento que hace mi compañera regidora y regresándome un poquito a los antecedentes de este punto de acuerdo en el antecedente numero cuarto dice que debido a que, el numero quinto perdón que es prioritario para este decimoctavo ayuntamiento salvaguardar el orden publico y la seguridad para dar tranquilidad a cada uno del los ciudadanos y en el numero sexto pues ahí trae los datos relacionados pues a que los accidente y las muertes que se dan a la ciudad de Tijuana tienen cierta relación con el consumo excesivo de bebidas con graduación alcohólica el día de hoy estamos aquí este como cuerpo edilicio y hasta donde vi creo, que fue por dieciséis votos y una abstención este votando a favor de esta moratoria yo los convido y hago una propuesta que si hay el interés de salvaguardar la integridad de los ciudadanos de que esta moratoria no se levante si no es por mayoría calificada del mismo cabildo es decir por las dos terceras partes para que el día de mañana se pueda levantar esta moratoria porque a veces lo utilizamos como una cortina de humo y ya que baje la presión por parte de la ciudadanía pues volvemos otra vez a la entrega de permisos este en forma desmedida yo los invito a que si hay esa voluntad por parte del ejecutivo municipal tomemos ahorita la decisión de de que los permisos se entreguen siempre y cuando esta moratoria del día de hoy la estemos aprobando por mayoría calificada en el futuro, es cuanto señor presidente”.....- - -

A continuación se le concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera, quien da lectura a proyecto de acuerdo mediante el cual se declara estrictamente prohibido, otorgar bajo cualquier concepto, autorización para operar en horario extraordinario, a aquellos establecimientos comerciales que incurran en violación al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, al Bando de Policía y Gobierno y demás Reglamento Municipales, incluidas las promociones que inciten al consumo desmedido de alcohol bajo cualquier denominación, y del cual una vez que es aprobada por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se anexa a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión, del cual tomando en consideración que: - - - - -

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.- - - - -

SEGUNDO.- Que es facultad de los municipios, según lo establecido en el artículo 83 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, regular, autorizar, controlar y vigilar en sus competencias territoriales, la venta, almacenaje y consumo público de bebidas con graduación alcohólica.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 7 fracción II del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, faculta al Presidente Municipal como el órgano para la aplicación y vigilancia en materia de alcoholes.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

ÚNICO.- SE DECLARA Estrictamente Prohibido, otorgar bajo cualquier concepto, autorización, para operar en horario extraordinario, a aquellos establecimientos comerciales que incurran en violación al Reglamento para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California, al Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos municipales, incluidas las promociones que inciten al consumo desmedido de alcohol bajo cualquier denominación, lo anterior sin perjuicio de las sanciones establecidas en las demás disposiciones legales.- - - - -

- - - - -

- - - - - TRANSITORIO - - - - -

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

Enseguida el Regidor José Osuna Camacho en el uso de la voz, da lectura a Iniciativa de Reforma y Adición a los artículos 51 fracción III, XVIII y XIX, 74 segundo y cuarto párrafo y 90 fracción VIII segundo párrafo, del Reglamento para la Venta y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana Baja California y el artículo 169 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, el cual se agrega como apéndice número once de la presente acta y respecto del cual, una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se pone a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que las fracciones IV inciso a) y c), V, y VI del artículo 2 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California establece que es facultad del Ayuntamiento autorizar o revocar los permisos para la venta, almacenaje para su venta, o venta para consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos o giros atendiendo entre otros motivos el de la Seguridad Publica y el interés social. Así como adoptar las medidas para evitar que la explotación de los giros autorizados para la actividad, alteren el orden público mediante la facultad sancionadora municipal. - - - - -

SEGUNDO.- Que la fracción I y VII del artículo 9 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, establece que son facultades del Presidente Municipal el CANCELAR LAS AUTORIZACIONES, A LA PRIMERA FALTA GRAVE considerada como tal en el precitado reglamento y en la ley de la materia. Y el artículo 8 del ordenamiento en cita, establece la facultad del Ayuntamiento de negar o revocar los permisos en la materia, atendiendo al Orden Público e interés Social. - - - - -

TERCERO.- Que siendo de todos conocido el aumento en la incidencia de accidentes de tránsito en los que se ven involucrados menores de edad y jóvenes que regularmente visitan bares, discotecas o cafés cantantes, además del hecho de que existe la inaplicación de la restricción de la entrada de menores de edad a los giros mencionados; es propósito de esta iniciativa el incentivar el reforzamiento de medidas de seguridad en beneficio de los menores tijuanenses. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

ÚNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN A LOS artículos 51 fracciones III, XVIII y XIX, 74 segundo y cuarto párrafo y 90 fracción VIII segundo párrafo, del Reglamento para la Venta, almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California y el párrafo segundo del artículo 169 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como se establece en el anexo único de la presente y que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor en el momento de su aprobación.-----

Enseguida el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, emite su voto razonado de la siguiente forma:

.....“La fracción de acción nacional con respecto a la clausura definitiva de bares quiere a través del suscrito manifestar lo siguiente, que estamos de acuerdo en la siguiente modificación del reglamento es importante ser coherente con lo que ya establece la ley estatal pero no podemos dejar de ver como se reacciona a la carrera después de una manifestación ciudadana pareciera que la prevención no es el fuerte de la presente administración municipal a lo largo del año pasado pudimos ver en diversos medios de comunicación operativos en los que participó la policía en donde encontraron menores de edad armas y hasta dosis de droga en el interior de establecimiento tales como discotecas o bares pero también vimos con tristeza que en esta administración no busco en ningún momento clausurar de manera definitiva estos lugares por eso hoy le pedimos al ejecutivo mas responsabilidad y seriedad en sus acciones para que estas sean efectivas y sen antes de que la situación en la ciudad empeore mas de lo estamos viviendo de manera generalizada es el caso que en esta sesión de cabildo estamos atendiendo temas de tanta trascendencia que parecieran no ser tan importantes y hasta cierto punto echas al vapor le agradecemos al ejecutivo su iniciativa que aun y cuando no este en tiempo por lo menos atiende las solicitudes que esta fracción así como diversos organismos que la sociedad Tijuanaense le hemos hecho insistentemente, es cuanto y pido que mi intervención sea asentada en actas”.....- -

A continuación el Regidor Rafael García Vázquez en uso de la voz, da lectura a Iniciativa de Reforma a los artículos 36, 105, 109, 110 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana, Baja California y los artículos 55, 165 y 169 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, misma que se agrega como apéndice número doce una vez que se aprueba por mayoría de 11 votos a favor y 6 abstenciones la dispensa de trámite a comisiones, y se somete a discusión, tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Es indubitable que cuando se trata, en cualquier sociedad u orden de gobierno, el tema de la seguridad publica, indefectiblemente llegamos a una de las conclusiones más constantes y es la que se refiere a la participación de la sociedad y principalmente a los tres niveles de gobierno en la resolución de los problemas de seguridad pública. -----

SEGUNDO.- Que los artículos 21 y 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen como facultad y obligación de los Ayuntamientos el prestar el servicio de seguridad pública a nivel preventivo que requieren y en parte reclaman los Tijuanaenses. -----

TERCERO.- La Administración Pública Municipal ha instrumentado diferentes y múltiples acciones materiales, como la compra de patrullas y equipo, de recursos humanos elevando

sustancialmente el número de efectivos en la corporación; sociales mediante la invitación y respuesta de diferentes sectores sociales y organismos no gubernamentales; y jurídicos como la presente iniciativa; y todo esto con la finalidad de cumplir cabalmente con la tarea y vocación de proporcionar mayor seguridad a los vecinos del municipio. -----

CUARTO.- Consideramos indispensable aportar en los rubros mencionados anteriormente y de forma constante al fortalecimiento de la seguridad pública municipal y a la seguridad de los oficiales de policía mayor eficacia en la aplicación de la normatividad relativa, ya que es de todos conocido, que uno de los problemas que crea inseguridad e incertidumbre social esta constituido por el hecho de que, por moda o comodidad, las personas honestas circulan en vehículos cuyos vidrios se encuentran oscurecidos o polarizados como regularmente se les dice, impidiendo así la visibilidad hacia el interior de los mismos vehículos. Esta situación es aprovechada por criminales y delincuentes quienes regularmente se mantienen en el lado obscuro de la sociedad y de la ley. -

QUINTO.- Que es imperativo adecuar el marco jurídico municipal en aras de la seguridad pública y de la tranquilidad de los vecinos; y que constituye, una obligación que la Norma Jurídica Fundamental nos impone y que acatamos con el compromiso y disposición que nos distingue. Por tanto proponemos a este H. Cuerpo Edilicio la reforma de los artículos que mencionamos, a fin de que se adopten las medidas necesarias para evitar que los criminales y delincuentes se escondan detrás de un vehículo con vidrios polarizados y tanto los policías como la sociedad puedan estar prevenidas en caso de un ataque a la seguridad pública municipal. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de once votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

ÚNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 36, 105, 109, 110 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana, Baja California, y los artículos 55, 165 y 169 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como se establece en el anexo único de la presente y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----T R A N S I T O R I O -----

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor, treinta días naturales posteriores al de su aprobación, término en el cual las autoridades municipales llevarán a cabo, una campaña de información y de sensibilización sobre los beneficios de la reforma que se aprueba. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación estatal.--  
Con los votos razonados de Raúl Castañeda Pomposo, que dice:.....” Si bien es cierto que la presente administración a adquirido material y equipo policiaco incluyendo patrullas hecho que aun y cuando no es suficiente para contrarrestar los altos índices de inseguridad resulta importante que para lograr estas adquisiciones hemos tenido que ser muy insistentes desde el

principio de nuestra gestión en que se atendieran estas necesidades y otras mas en materia de seguridad publica municipal sin embargo consideramos que la presente iniciativa adolece de varias inconsistencias legales irregulares ya que si bien es cierto de que existen delincuentes que se protegen con los vidrios palatizados para pasar inadvertidos y para cometer sus fechorías también es cierto que existen casos en que los ciudadanos decentes adquieren vehículos que tren el polarizado de fabrica que lo mandaron a instalar y así lo adquirieron así como también existen muchos funcionarios de deferentes niveles de gobierno incluyendo los policías que consideran que por seguridad deben traer los vidrios de sus vehículos polarizados surgiendo como principal imposibilidad jurídica el hecho de que detener a una persona y despojarlo de su vehículo por traer vidrios polarizados simple y llanamente es un acto violatorio de las garantías individuales además de que con las iniciativas de que hoy se presentan se pretende dar una facultad discrecional a los policías municipales para que a su libre arbitrio detengan a los vehículos que consideren sospechosos y les realizan las inspecciones que consideren pertinentes al amparo de otras de sus pretendidas reformas que establece que transitar con las ventanas obscurecidas ya sea por micas o tintes que impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo provoca inseguridad y perturbe la tranquilidad de la ciudadanía lo que nosotros consideramos viable y proponemos a este honorable cabildo que esto quedaría ya como una deflexión puesto que fue votado pero en su momento haremos lo propio de este honorable cabildo es que se aplique una mayor sanción a quien conduzca vehículos con los vidrios polarizados en los mismo términos en que se establece actualmente en el reglamento de transito a que si porque no nomás sanciones a los funcionarios si no que como esta el documento como impera según el documento que tengo yo aquí en mi poder sea no solo a los funcionarios sino a todo aquel que por el simple hecho de traer vidrios polarizados sea sujeto a una sanción de mayor severidad y que le exija al secretario de seguridad publica municipal que aplique el reglamento de transito con mayor severidad en este rubro y que para eso empiece con el personal a su cargo ya que si se aplican las boletas de infracción para quien conduzca vehículos con vidrios polarizados consideramos para las personas decentes sabedoras de que se les impondrá una multa severa si no quitan el polarizado de sus vidrios empezaran a quitarlo debemos recordar que un alto índice de delitos principalmente los de alto impacto, como el de homicidio y el secuestro y las organización delictivas los cometen los cometen por regla general vehículos robados de ciudadanos decentes y de trabajo con esto bueno yo concluiría si bien es cierto el documento insisto dice que a los policías en un momento dado a los funcionarios perdón se les sancione con una severidad de creo mil quinientos si mal no recuerdo la habla aquí el articulo cincuenta y cinco también hay oficiales que se dedican a labores de inteligencia de alguna forma de inhibir la onda delictiva y muchas veces por integridad propia y física de el y de sus familias pues tiene que verse en la necesidad de tal situación y eso yo creo

que no conlleva con una particularidad de que el ciudadano pues a lo mejor sea objeto de no portar o de no traer el vidrio polarizado en su vehículo a lo mejor son muy cuidadoso en ese sentido insisto señor presidente esto es una reflexión que hacemos como fracción nosotros nos abstuvimos con esto damos el voto de confianza señor presidente y en su momento bueno trabajaremos en punto para ser coadyuvantes con la comisión que aquí tendría que ver e tema y hacer una propuesta al respecto, res cuanto señor presidente gracias”.....- - - Y del Regidor Andrés Garza Chávez, que manifiesta lo siguiente:.....”Para razonar el voto a favor que emitimos para agilizar este cabildo por aprobar la iniciativa del señor presidente municipal en relación a endurecer la sanción a las personas que circulan en vehículos con cristales polarizados ya que anteriormente se establecía una sanción para aquellos los cristales polarizados solamente los delanteros la intención es que sea para todos los vehículos y todos los cristales que estén obviamente transparentes y que pueda verse hacia el interiores de los mismos y algo que cobra mucha importancia es que se esta estableciendo una pena o una sanción de veinticinco a treinta y cinco días de salario mínimo como multa para los conductores de este tipo de vehículos pero esta sanción se agrava cuando se trate de funcionarios de cualquier ordenes de gobierno y se agrava de cien a quinientos días de salario mínimo es decir el buen juez por su casa empieza y la idea es que sean los funcionarios los primeros los mas interesados en cumplir con esta normatividad y esto obviamente trata mas que otra cosa de inhibir y de crear conciencia entre los ciudadanos y lo funcionarios públicos que la seguridad publica es una labor de todos y una forma de contribuir es mostrando el rostro que nos vean la cara a la gente decente y no tenemos porque estar ocultos atrás de cristales oscurecidos verdad y para felicitar a este cabildo por esta medida ya que es una medida de importancia de vital importancia en este momento para esta ciudad y en relación a la reforma para sancionar con clausura definitiva a los establecimientos que permita la entrada a menos armas y droga si vale la pena establecer que tanto el bando de policía y gobierno como el reglamento para la venta almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas es un reglamento que tiene varios años y nunca se había establecido y esta administración interpuso una sanción de cien a mil quinientos días de salario mínimo cuando se encontraran menores de edad, nada mas era para aclarar eso y felicitarlos por esta definición que finalmente es importante para la ciudad y por su voto a favor gracias”.....- - - -

Continuando con el desarrollo de éste punto se otorga el uso de la voz al Regidor Andrés Garza Chávez, quien da lectura a Iniciativa de reforma al artículo 25 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tijuana, y solicita la dispensa de trámite a comisiones, lo cual es aprobado por mayoría de 11 votos a favor con 6 en contra y se agrega enseguida como anexo número trece de la presente acta y se somete a discusión, tomando en consideración que:- - - - -

I.- La crisis de inseguridad debe ser atendida y enfrentada, en todo tiempo, desde una perspectiva amplia, que reconozca en su conjunto el incremento de los delitos y la violencia.- - - - -

II.- Que es de vital importancia las reformas legales a los ordenamientos que tienen que ver con la seguridad en nuestra ciudad y estado, reorganizando a las instituciones policiales; la publicación continúa de programas de gobierno en claro combate a la inseguridad, como lo ha sido la implementación de retenes policiales permanentes, el alcoholímetro, etc. entre otros.- - - - -

III.- Que debemos buscar los mecanismos institucionales para involucrar la participación ciudadana, en todo momento, en contra de este flagelo que es la inseguridad publica que azota a nuestra sociedad, es por ello que la presente iniciativa tiende a eliminar un impedimento reglamentario para poder abrir a la sociedad en general en estos momentos, propuestas para coadyuvar con la seguridad publica que ya ha llegado a índices alarmantes.- - - - -

IV.- Lo anterior con el propósito de que este gobierno municipal dentro del ámbito de su competencia, pueda presentar propuestas a la sociedad, encaminadas a la prevención de los delitos, propuestas que urge se pongan en practica si la ciudadanía a si lo decide mediante examen publico, en razón de instrumentos de consulta como lo es el Plebiscito, que tiene por objeto el consultar a los vecinos para que de manera previa, expresen su aprobación o rechazo respecto de actos del titular del ejecutivo municipal, que se consideren como trascendentes en la vida publica del municipio o de acciones del Ayuntamiento que se consideren como trascendentes para la vida publica del municipio.- - - - -

V.- Como es sabido los mecanismos de participación ciudadana, son la manifestación directa y autentica de la voluntad popular, así como una relación directa entre el gobierno y la gente. Es el instrumento de la democracia mediante el cual se expresa la voluntad de los electores, sobre una decisión sometida a su consulta- - - - -

Es por ello que la actual iniciativa va con el objeto de poder someter a consulta ciudadana, el toque de queda como restricción para los jóvenes menores de 18 años, que no puedan andar en la calle después de las 22:00 horas, y los que se hallen serán remitidos a las instalaciones del Consejo Tutelar de Menores, en espera en su caso, de que sus padres o tutores acudan por ellos.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría 10 votos a favor, 1 en contra y 5 abstención, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA, AL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:- - - - -

ARTÍCULO 25.- El consejo determinara la posibilidad de que se realice más de un plebiscito municipal en el periodo de un año.- - - - -

El Ayuntamiento contemplara en su Presupuesto de Egresos los recursos suficientes para el financiamiento de al menos un plebiscito municipal en el periodo de un año.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- La presente reforma entrara en vigor en el momento de su aprobación.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación estatal.--

Con los votos razonados de la Regidora Rosalba López Regalado, que manifiesta:.....” Con su venia señor alcalde nada mas para hacer un comentario mas que razonar dado que los espacios de participación esta muy reducidos en la mesa de cabildo no podemos acudir mas que al razonamiento del voto para poder tener derecho al micrófono y en este espacio ver porque no siendo un tema importante el que como lo ha sido el que se vaya dar en una época electoral el del plebiscito porque no turnarlo a comisión y debatirlo porque no darnos el espacio de discutirlo en una comisión ya sea de legislación y gobernación pero obviamente como ya fue votado nada mas era el comentario, es cuanto señor alcalde”.....- - - Y del Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, que dice:.....”Exclusivamente para establecer que el planteamiento de la reforma tiene que ver con aspectos muy importantes en materia de consulota a los ciudadanos en temas torales que genera el debate propiamente de los ciudadanos yo creo que esta flexibilización que se hace en relación al plebiscito para efecto de que el ayuntamiento pueda realizar plebiscitos en determinados temas que a la ciudad le interesa en materia de gobierno no le veo yo el problema en relación de que se haga esa flexibilización en relación a la reforma que plantea el articulo veinticinco porque esto permite conocer la opinión de los ciudadanos en un tema importante quizá una del los temas que como a quise ha comentado en relación al libre transito que pudiera generase a determinadas horas con aquellos que son los menores de edad pero ese es un tema que deberá ser consultado a la ciudadanía y que a través de esa iniciativa de reforma va permitir tener las herramientas o instrumentos para poder llevar a cabo un procedimiento de esa índole mas que nada a eso se refiere la reforma yo en ese caso por eso sometí mi voto a favor, es cuanto señor alcalde”.....-----

Continuando con éste mismo punto el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, da lectura a Proyecto de acuerdo para otorgar autorización al Ejecutivo Municipal, para que celebre Convenio de Asociación Intermunicipal con el Municipio de Playas de Rosarito, para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de masivo, y del cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones por unanimidad de votos es agregado al acta como apéndice número catorce a la presente acta y se somete a discusión, tomando en consideración:-

PRIMERO: El articulo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción V, inciso h), en relación con el articulo 83 de la Constitución Política de Baja California,

establecen que corresponde a los municipios, intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito.-----

SEGUNDO: A la vez, el artículo 6 de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, señala en su segundo párrafo que “Para la prestación de este servicio (el servicios de transporte de pasajeros), los Ayuntamientos podrán conformar las entidades, organismos o empresas de participación municipal, o celebrar convenios de asociación necesarios para satisfacer la prestación del servicio, o en su caso, otorgar a los particulares los permisos y concesiones que conforme a esta Ley y la reglamentación de la materia resulten procedentes. ---

TERCERO: Así mismo, el artículo 20 de la Ley de transporte antes aludida, establece en su último párrafo que:-----

ARTICULO 20.- .....  
Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse o asociarse para la más eficaz prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y la reglamentación municipal correspondiente.-----

CUARTO.- Por su parte, la Ley de Régimen Municipal en el artículo 48, enuncia lo relacionado a los convenios municipales, en el siguiente sentido .....

ARTÍCULO 48.- De la Asociación entre Municipios.- Los Municipios, previo acuerdo de sus Ayuntamientos, podrán asociarse entre sí para la prestación de un servicio .....  
Lo anterior, también está previsto en el reglamento de transporte público para el municipio de Tijuana Baja California, en el artículo 6to fracción IV, cuando dice .....

ARTÍCULO 6.- Son facultades del H. Cabildo:-----  
IV.- Celebrar convenios para coordinarse o asociarse con otros municipios para la eficaz prestación del servicio del transporte público;-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:----- PRIMERO:

Este H. Cabildo acuerda OTORGAR AUTORIZACION AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE ASOCIACION INTERMUNICIPAL CON EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE MASIVO.-----

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de circulación local.-----  
Enseguida se concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, quien da lectura a Iniciativa de reforma al artículo 73 fracción IV en su inciso b) numeral 4, adición al artículo 59 fracción III inciso c) así como al artículo 58 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, del cual se aprueba por mayoría de 13 votos a favor y 4 abstenciones la dispensa de trámite a comisiones y se agrega como apéndice número

quince de la presente acta, para enseguida someterse a discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de cabildo debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen, así como el artículo 44 del reglamento en cita establece que a los integrantes de Cabildo corresponde el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias.-----

SEGUNDO.- Que es facultad del Ayuntamiento en los términos del artículo 115 segunda fracción, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.-----

TERCERO.- En este orden de ideas, se pretende que el departamento de Licitaciones, renombrado a la Oficialía Mayor, sea separado del área de Contratos y precios unitarios, por lo antes expuesto para efectos de su especialización.-----

CUARTO.- Las reformas realizadas al Reglamento de la Administración Pública, aprobadas por el H. Cabildo de Tijuana, han sido en desarrollo de la mejora legislativa para del Municipio, por lo que es viable que el Departamento de Licitación, se sitúe dentro de la estructura de Oficialía Mayor dependiente de la Secretaría de administración y Finanzas.-----

El Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO.- Se aprueba la REFORMA al artículo 73 fracción IV en sus inciso b) numeral 4, ADICION al artículo 59 fracción III inciso c) así como al artículo 58 fracción XIII del REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B. C. Para quedar como se describe en el texto siguiente:-----

ARTÍCULO 73.- Para el desempeño de sus funciones la Secretaría contará con la siguiente estructura:.....

I.-.....a la III.- .....

IV.- Dirección de obras e infraestructura urbana municipal.----- -a)

..... b).

Subdirección de construcción,----- 1.-...

a 3.- ..... 4.

Departamento de contratos y precios unitarios.----- c).

..... V.-

.....

ARTÍCULO 59.- Para el desempeño de sus funciones la Oficialía Mayor contará con la siguiente estructura:----- I.-

..... a la II.- .....

III.- Subdirección de Adquisiciones y suministros:-----

a.- .....

b.- .....

c.- Departamento de Licitaciones.-----

IV.- .....

ARTÍCULO 58.- A la Oficialía Mayor le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:-----

I.- ..... a la XI.- .....

XII.- Licitación obra pública.-----

XIII.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal-----

----- TRANSITORIOS:----- -PRIMERO.-

El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del municipio para el conocimiento de los vecinos.----- --SEGUNDO.-

Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo edilicio.-----

----- -TERCERO.-

Realícense las adecuaciones administrativas y presupuestales que correspondan con motivo de la presente reforma y adición.----- A continuación el

Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, da lectura a Iniciativa de reforma a los artículos 118 y 119 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana, Baja California, el cual se recibe y aprueba por unanimidad de votos turnar a las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

En desahogo del **punto 6** del orden del día relativo a clausura de la sesión y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal declara terminada la sesión, siendo las veinte horas con dieciséis minutos del día de la fecha, levantándose para constancia la presente acta que firma el ciudadano Secretario fedatario del Ayuntamiento que certifica y da fe.-----